

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
VALDELARCO	33.912,48	13.564,99	10.173,74	3.391,25	546,66
VALVERDE DEL CAMINO	190.656,45	76.262,57	57.196,94	19.065,63	77.082,40
<b>Total provincia HUELVA</b>	<b>1.861.714,79</b>	<b>546.659,84</b>	<b>409.994,93</b>	<b>136.664,91</b>	<b>209.250,33</b>

*ORDEN de 2 de junio de 2004, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lecrín (Granada) a enajenar mediante subasta pública varias parcelas de sus bienes de propios.*

El Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada) ha solicitado autorización previa para enajenar mediante subasta pública varias parcelas de sus bienes de propios.

Las parcelas a enajenar son las que se describen a continuación:

Nº PARCELAS	SITUACIÓN	SUPERFICIE	IMPORTE
1	Calle: D {C/ Stma.Trinidad-esquina Calle A}	113,78 m <sup>2</sup> .	18.366,36 euros
2	Calle: D { C/ Stma. Trinidad}	113,95 m <sup>2</sup> .	18.393,80 euros
3	Calle: D { C/ Stma. Trinidad Esquina Calle C}	151,98 m <sup>2</sup> .	24.532,61 euros
4	Calle: C	143,11 m <sup>2</sup> .	18.239,36 euros
5	Calle: C	153,04 m <sup>2</sup> .	19.504,95 euros
6	Calle: C	156,27 m <sup>2</sup> .	19.916,61 euros
7	Calle: C	122,42 m <sup>2</sup> .	15.602,43 euros
8	Calle: C (Esquina Calle B)	137,29 m <sup>2</sup> .	18.468,25 euros
9	Calle: B	153,04 m <sup>2</sup> .	17.451,46 euros
10	Calle: B (Esquina Calle A)	138,20 m <sup>2</sup> .	18.590,66 euros
11	Calle: A	122,25 m <sup>2</sup> .	15.580,76 euros

El art. 1.2 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que «los bienes que integran el patrimonio de las Entidades Locales se rigen por la presente Ley».

El importe mínimo de la enajenación asciende a 204.647,25 euros, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal se constata que supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad, por lo que es necesaria autorización de la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación, conforme señala el art. 16.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

La forma de enajenación será la subasta pública de conformidad con lo señalado en el art. 20.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, por lo que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2004, aprobó el Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas regulador de la subasta por procedimiento abierto.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 1.2, 2.3, 16 y 20 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencias exclusivas a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 6/83,

del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente.

Primero. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada), a enajenar mediante subasta pública, por procedimiento abierto, varias parcelas de los bienes de propios de Lecrín, que conforman la U.E.-6 de Chite, descritas anteriormente.

Segundo. El Excmo. Ayuntamiento de Lecrín (Granada) deberá destinar el importe de la enajenación de las parcelas a inversión, conforme señala el art. 16.d) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 44.1 de la misma Ley 29/1998, de 13 de julio, de la JCA.

Sevilla, 2 de junio de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 2 de junio de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Imen y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.*

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el

que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Almería una subvención por importe de 498.991,74 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.763.00.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 249.495,87 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Almería deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 2 de junio de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ  
Consejera de Gobernación

#### Anexo

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ABRUCENA	146.467,00	58.586,80	43.940,10	14.646,70	0,00
ALBANCHEZ	7.723,45	1.544,69	1.158,52	386,17	0,00
ALBOLODUY	160.000,00	64.000,00	48.000,00	16.000,00	0,00
ALCOLEA	41.400,00	16.560,00	12.420,00	4.140,00	0,00
ALHABIA	30.000,00	15.532,00	11.649,00	3.883,00	0,00
BAYARQUE	90.000,00	36.000,00	27.000,00	9.000,00	0,00
BENIZALON	9.639,97	964,00	723,00	241,00	0,00
BENTARIQUE	37.653,00	15.061,20	11.295,90	3.765,30	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CANJAYAR	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	0,00
CANTORIA	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	0,00
CUEVAS DEL ALMANZORA	45.000,00	18.000,00	13.500,00	4.500,00	0,00
FINES	58.173,92	21.634,78	16.226,09	5.408,69	0,00
FIÑANA	171.151,00	68.460,40	51.345,30	17.115,10	0,00
GERGAL	38.397,00	12.243,66	9.182,75	3.060,91	0,00
LAROYA	9.690,66	3.876,26	2.907,20	969,06	0,00
LIJAR	240.000,00	96.000,00	72.000,00	24.000,00	0,00
LUCAR	51.262,00	20.504,80	15.378,60	5.126,20	0,00
MACAEL	16.244,59	6.497,84	4.873,38	1.624,46	0,00
OLULA DEL RIO	4.042,30	1.616,92	1.212,69	404,23	0,00
PADULES	100.000,00	40.000,00	30.000,00	10.000,00	0,00
SANTA CRUZ DE MARCHENA	10.131,12	4.052,45	3.039,34	1.013,11	0,00
SENES	25.978,00	12.243,60	9.182,70	3.060,90	0,00
SERON	6.488,41	1.297,68	973,26	324,42	0,00
SOMONTIN	75.748,70	30.299,48	22.724,61	7.574,87	0,00
SORBAS	15.727,27	471,82	353,87	117,95	0,00
TABERNAS	35.587,16	3.558,72	2.669,04	889,68	0,00
TAHAL	21.102,00	8.440,80	6.330,60	2.110,20	0,00
TERQUE	42.241,92	16.896,77	12.672,58	4.224,19	0,00
TRES VILLAS, LAS	53.244,90	21.297,96	15.973,47	5.324,49	0,00
ULEILA DEL CAMPO	7.915,12	3.166,05	2.374,54	791,51	0,00
URRACAL	69.269,58	30.513,59	22.885,20	7.628,39	0,00
<b>Total provincia ALMERIA</b>	<b>1.710.279,07</b>	<b>665.322,27</b>	<b>498.991,74</b>	<b>166.330,53</b>	<b>0,00</b>

*RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 20.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, convocadas por la Orden de 27 de enero de 2004,

con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A.7.

Entidad: Algodonales.

Finalidad: Gastos de energía eléctrica, teléfono y combustible.

Cantidad: 18.000,00.

Entidad: Villamartín.

Finalidad: Gastos de agua, energía eléctrica y servicios telefónicos.

Cantidad: 60.000.

Cádiz, 2 de junio de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.